

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 826, expedida á favor del Sr. Michael Sexton.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 826 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un ciertas mejoras en uniones de cañerías, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Marzo 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el núm. 112.

México, Marzo 6 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 182.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro fechado el 23 de Octubre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Fellows Medical Manufacturing Company Limited," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Fellows Compuesto de Hipofosfitos," usa en el jarabe que elabora en su fábrica ubicada en el dominio de Canada; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocuro, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Marzo de

1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. David B. Mills.—Presente.

Es copia. México, 21 de Marzo de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Marzo 27 de 1895.

NUMERO 183.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursolfechado el 20 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de la “Industria,” usan en cierta clase de estampados que elaboran en su fábrica ubicada en Tizapán, Distrito Fede-

ral; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursol, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Marzo 21 de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Meyran, Donnadieu y Cª.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 21 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 75.—Marzo 21 de 1896.

NUMERO 184.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Eje-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—32.

cutivo por el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1895, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Méndez, en la de la Sociedad Anónima Belga de Caminos de fierro en México, propietaria de la concesión del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano, prorrogando el plazo contenido en la parte final del Contrato de concesión, fecha 28 de Septiembre de 1889.

Artículo único. Se prorroga por tres años más, contados desde el día 15 del presente mes de Febrero, la autorización otorgada á la Empresa del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano, en la parte final del art. 28 de la ley de concesión relativa, fecha 28 de Septiembre de 1889, para que pudiera aumentar durante la construcción de las líneas y los tres primeros años de la explotación, la tarifa de pasajeros y la de mercancías, en la proporción que en seguida se expresa, con excepción de los frutos nacionales, en que no habrá lugar á ese aumento.

Pasajeros.

Primera clase, cuatro centavos.

Segunda clase, dos y medio centavos.

Tercera clase, uno y medio centavos.

Mercancías.

Primera clase, ocho centavos.

Segunda clase, seis centavos.

Tercera clase, cuatro centavos.

“México, Febrero ocho de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Luis Méndez.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 8 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm 41.—Febrero 17 de 1896.

NUMERO 185.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Cid Campeador,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Cid Campeador,” núm. 4,457, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Darío Viademonte y Socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1896.

NUMERO 186.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Valenciana,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Va-

lenciana," núm. 4,282, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco C. Arriaga.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Marzo 16 de 1896.

NUMERO 187.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 58, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," núm. 3,632, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Isaac Favela.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 67.—Marzo 18 de 1896

NUMERO 188.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. número 58, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Buena fe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Buena fe,” número 4,138, ubicada en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Durango, Estado de Durango, y perteneciente á la Compañía Explotadora de San Patricio.

“Sírvese vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor segundo, *M. Necoecha*.

“Diario Oficial.”—Núm. 67.—Marzo 18 de 1896

NUMERO 189.

Caducidad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

En el artículo 53 del contrato celebrado con vdes., y aprobado por decreto de 1º de Junio de 1895, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Chihuahua y pasando por Cosihuiriachic, terminara en Jesús María, con facultad de prolongar la línea hasta entroncarla con la del Ferrocarril de Sonora, se estipuló que para garantizar el cumplimiento por su parte de las estipulaciones del Contrato, constituirían un depósito en títulos de la Deuda Pública, en el Banco Nacional de México, á los seis meses de la promulgación por valor de diez mil pesos, siendo causa de caducidad el no constituir ese depósito.

Y como se haya vencido el plazo señalado, sin que vdes. dieran cumplimiento á esa estipulación, el Presidente de la República, con fundamento de lo establecido en la fracción I, del art. 50, y de conformidad con lo prevenido en la parte final del mismo artículo 50, ha tenido á bien acordar se declaren, como en efecto se declaran, caducas las concesiones á que se refiere el aludido Contrato.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 13 de 1896.—*Mena*.—A los Sres. Miguel Lebrija y E. A. Powers.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 13 de 1896.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 55.—Febrero 21 de 1896.

NUMERO 190.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursó fechado el 8 de Noviembre de 1895, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “La Gran Unión,” usan en los alcoholes y licores que elaboran en su fábrica establecida en esta ciudad, en la Calzada de Guerrero núm. 15; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursó, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 9 de Marzo de

1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Francisco Strauss y C^ª.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 9 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 62.—Marzo 12 de 1896

NUMERO 191.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 30 de Octubre del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5^º y 6^º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9^º y 10^º de la primera ley citada, que los Sres. Stphens y C^ª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “La Favorita,” usan en el aceite y jabones que elaboran en su fábrica ubicada en Aca-

pulco, Estado de Guerrero; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocuroso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 9 de Marzo de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Esteban Benecke Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 9 de Marzo de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 62.—Marzo 12 de 1896.

NUMERO 192.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Soledad de Buenavista," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Soledad de Buenavista," número 5,079, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Marcial Manzano y Socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 193.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Marzo 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jokichi Takaminie, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una preparación para hacer fermentos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Marzo de 1896.—*Porfirio*